



**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

DECRETA

la siguiente,

**LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEY N° 3.266, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1993,
MEDIANTE EL CUAL SE DICTA LA LEY DE IMPUESTO A LOS ACTIVOS EMPRESARIALES**

Artículo 1. Se deroga el Decreto Ley N° 3.266 de fecha 26 de noviembre de 1993, mediante el cual se dicta la Ley de Impuesto a los Activos Empresariales, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°. 4.654, Extraordinario, de fecha 01 de diciembre de 1993, y demás normas dictadas en desarrollo de esa Ley.

Artículo 2. Esta Ley entrará en vigencia al primer día del primer mes siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A los fines de este impuesto, los ejercicios fiscales que se encuentren en curso culminarán con la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 3. Quedan a salvo todas las disposiciones previstas en el Decreto Ley N° 3.266 de fecha 26 de noviembre de 1993, mediante el cual se dicta la Ley de Impuesto a los Activos Empresariales y demás normas que se derogan, inherente a la determinación, liquidación, declaración y pago, exclusivamente con relación al último ejercicio culminado con la entrada en vigencia de la presente Ley, a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley No. 3.266 de fecha 26 de noviembre de 1993, mediante el cual se dicta la Ley de Impuesto a los Activos Empresariales, y el artículo 12 de su Reglamento, los dozavos se causaran hasta el mes anterior a aquel en que se inicie la vigencia de la presente Ley.

Artículo 5. Los contribuyentes que hubieren adquirido el derecho a trasladar el pago del Impuesto a los Activos Empresariales como crédito contra el Impuesto Sobre la Renta que se cause en los tres ejercicios anuales subsiguientes, previsto en el artículo 11 del Decreto Ley No. 3.266 de fecha 26 de noviembre de 1993, mediante el cual se dicta la Ley de Impuesto a los Activos Empresariales, continuarán disfrutando del beneficio hasta la culminación de los lapsos establecidos en dicha Ley.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diez días del mes de agosto de dos mil cuatro. Año 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

FRANCISCO AMELIACH ORTA
Presidente

RICARDO GUTIÉRREZ
Primer Vicepresidente

NOELÍ POCATERRA
Segunda Vicepresidenta

EUSTOQUIO CONTRERAS

Secretario

IVÁN ZERPA GUERRERO

Subsecretario

Asamblea Nacional Exp. N° 128

Ley Que Deroga el Decreto Ley N° 3.266 de la Ley de Impuesto a los Activos Empresariales
JCG/JGV/JAPB

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los diez días del mes de agosto de dos mil cuatro. Años 194°
de la Independencia y 145° de la Federación.

Cúmplase,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

JESUS ARNALDO PEREZ

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro de Agricultura y Tierras
(L.S.)

ARNOLDO MARQUEZ

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado

**El Ministro de Educación y Deportes
(L.S.)**

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

**Refrendado
El Ministro de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)**

ROGER CAPELLA MATEO

**Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)**

MARIA CRISTINA IGLESIAS

**Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)**

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

**Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)**

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

**Refrendado
La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales
(L.S.)**

ANA ELISA OSORIO GRANADO

**Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)**

JORGE GIORDANI

**Refrendado
El Ministro de Ciencia y Tecnología
(L.S.)**

MARLENE YADIRA CORDOVA

**Refrendado
El Ministro de Comunicación e Información
(L.S.)**

JESSE CHACON ESCAMILLO

**Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)**

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

**Refrendado
El Ministerio de Estado
(L.S.)**

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

**Refrendado
El Ministro de Estado**

(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS